

INFORME DE SECRETARIA. El apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que retira la presente demanda.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	JOSE ANTONIO PAMPLONA
DEMANDADO:	GLORIA GARCIA RAMIREZ
PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00146-00

El apoderado judicial de la parte demandante en memorial anterior solicita el retiro de la demanda.

El artículo 92 del C.G.P. preceptúa: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes"*.

Tomando en consideración que la demanda no ha sido admitida, se acepta el retiro de la misma, sin necesidad de devolución de anexos toda vez que los mismos fueron presentados de manera digital. Archívese el expediente.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación por estado 079
Fecha: mayo 27 de 2021
Secretaria

mbg

mbg